

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 1249 del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
17879	JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO	12131346	73-2022	\$86.249.102 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago	Resolución No. 0114 del 21 de noviembre de 2024 Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 73-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, adelantado en contra del señor JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.131.346. por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No. 17879"	No. 66

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución No. 0114 del 21 de noviembre de 2024** en Dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.0114
Del 21 - Noviembre - 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 73-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, adelantado en contra del señor JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346, por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No. 17879".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, profirió la Resolución No. GSC 000846 del 22 de septiembre de 2017 *"Por medio de la cual se declaran unas obligaciones económicas del título No. 17879"* así como la Resolución GSC 000154 del 5 de marzo de 2021 *"Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución GSC No. 000846 del 22 de septiembre de 2017 dentro de la Licencia de Explotación No. 17879"* En dicho acto administrativo se declara que el señor JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346, en su condición de titular de la Licencia de Explotación No. 17879, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 67.680) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 1996.
- **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 158.400) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 1997.
- **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 183.744) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 1998.
- **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 183.744) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 1999.
- **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 184.153) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2000.
- **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 225.950) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2001.

6

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 73-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, adelantado en contra del señor JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346, por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No. 17879".

- **DOSCIENTOS SEIS MIL SEIS PESOS (\$ 206.006) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2002.
- **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 345.600) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2003.
- **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 362.808) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2004.
- **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 392.890) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2005.
- **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 820.800) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2006.
- **OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 860.414) M/CTE** por concepto de pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2007.

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

2. Que, las Resoluciones relacionadas anteriormente, prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriadas y en firme el 8 de marzo de 2018 y el 6 de agosto de 2021 respectivamente, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que mediante **Auto No. 17 del 25 de enero de 2022**, se avoco conocimiento de las diligencias de cobro.
4. Que mediante **Auto No. 18 del 25 de enero de 2022**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM**, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo de una cuenta bancaria y un bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-63292 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva - Huila, de propiedad del señor **JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346.
5. Que, mediante **Auto No. 441 del 22 de agosto de 2024**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo No. 73-2022, en contra del señor **JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 17879, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.992.189)**, por concepto de regalías, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo de su pago efectivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
6. Que, el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso No. 146 publicado el 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en artículo 568 del Estatuto Tributario.
7. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 73-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346, por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No. 17879".

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 73-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra del señor **JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 17879, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.992.189)**, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo de su pago efectivo, por concepto por concepto de regalías.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor JORGE ANCIZAR HERNANDEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.346, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 17879.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 21 - Noviembre - 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ana Paola Velasquez Claros– Gestor Grupo Cobro Coactivo